

## Resolución Administrativa

Lima, 14 de mayo de 2024

## VISTO:

El Informe Nº 105-2024-EBSP-OP-HONADOMANI-SB sobre Licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezca, a gozar de licencia en los casos de tener familiar directo, entendiéndose hijos, padre, madre, conyugue o convivientedel servidor que se encuentre con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el objeto de asistirlo;

Que, la Ley Nº 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, señalando en lo referente al Objeto de la Ley, "La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del—trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener de un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo de vida, con el objeto de asistirlo";

Que, asimismo en el Artículo 2, referido a la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, "La licencia a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con Goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional; de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador"

Que, por consiguiente a la servidora nombrada **Fiorella Jeanete, Ventura Meza**; con cargo de Técnica en Enfermería de la Oficina de Economía, solicita Licencia con goce de haber al amparo de la Ley Nº 30012, desde el **23 de Abril al 29 de Abril de 2024**, por motivo de diagnóstico Síndrome de Guillain Barré, de familiar directo a cargo, **Amelia Sergia, Meza Pizarro**; de 67 años de edad —madre, por lo que se requiere la presencia de familiar directo en forma permanente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en le fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;





Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 005-90/PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal en sus respectivas -instituciones;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder con eficacia anticipada del 23 de Abril al 29 de Abril de 2024 (07 días) Licencia con goce de haber al amparo de la Ley Nº 30012, la cual otorga licencia de manera única y excepcional, a la servidora nombrada Fiorella Jeanete, Ventura Meza; identificada con DNI Nº42940235, con el cargo Técnica en Enfermería de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño – "San Bartolomé", por motivo de encontrarse en estado grave de salud de su señora madre Amelia Sergia, Meza Pizarro de 67 años de edad.

Artículo 2º.- Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citado servidora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

Artículo 3º.- Encargar al Área de SINPERS del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora nombrada en mención.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Registrese y Comuniquese,

RTO HURTADO CHANCOLLA Oficina de Personal IP 217733

CAHC/MJZL/nern Administración Remuneraciones Programación Asistencia Personal Legajo Estadística Archivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO VARIO